



# Municipalidad Provincial de Pacasmayo

## SAN PEDRO DE LLOC

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 088-2012 MPP

San Pedro de Lloc, 17 de febrero del 2012.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:**

**VISTO:**

El Expediente N° 10330 de fecha 07 de diciembre del 2011, Informe N° 029-2012-MPP/ASE.LEG, el Informe N° 021-2012-UR-MPP, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante expediente administrativo N° 10330 de fecha 07 de diciembre del 2011, suscrito por el Sr. Leonardo Carlos Arroyo, con código de contribuyente N° 261, solicita prescripción de deuda tributaria de los años 1996 al 2004 dando un monto de S/. 819.45 de los años prescritos.

La Ley de Tributación Municipal D.L. N° 776: Establece en su artículo 45° Interrupción de la Prescripción, inciso 2 parágrafo "a": *El Plazo de prescripción de la acción para exigir el pago de la obligación tributaria se interrumpe: a. Por la notificación de la orden de pago, resolución de determinación a resolución de multa.*

La Ley General de Procedimientos Administrativos N° 27444: Art. 18.- Obligación de notificar; 18.1) La notificación del acto será practicada de oficio y su debido diligenciamiento será competencia de la entidad que lo dictó. 18.2) La notificación personal podrá ser efectuada a través de la propia entidad,... Al igual que lo dispuesto en el Art. 21.- Régimen de la notificación personal, inciso 4 de la misma Ley, precisando. 21.4 La notificación personal, se entenderá con la persona que deba ser notificada o su representante legal, pero de no hallarse presente cualquiera de los dos en el momento de entregar la notificación, podrá entenderse con la persona que se encuentre en dicho domicilio, dejándose constancia de su nombre, documento de identidad y de su relación con el administrado.

Que, mediante Informe N° 029-2012-MPP/ASE.LEG de fecha 23 de enero del 2012, la Subgerencia de Asesoría Legal precisa que la Unidad de Rentas es la responsable de cumplir con las notificaciones de Resolución de Determinación de deuda, acto que interrumpe la figura de prescripción de deuda, de no haberse cumplido con ello procede acoger el pedido de prescripción realizado.

Que, mediante Informe N° 024-2012-UR-MPP de fecha 26 de enero del 2012, emitido por la Unidad de Rentas y Administración Tributaria, informa que en el archivo de la Unidad a su cargo no cuenta con documentación de años anteriores del 2011 que interrumpa la prescripción. Asimismo precisa que el Sr. Carlos Arroyo Leonardo con Cod. de contribuyente N° 261 ha presentado la documentación que estipula el procedimiento N° 49 del Tupa por lo tanto cumple con lo solicitado para que se proceda a emitir la Resolución de Alcaldía de prescripción tributaria.

Que, el administrado señala que se debe declarar la prescripción de la deuda tributaria que tiene con esta Municipalidad correspondiente a los años 1996 al año 2004.

Que, conforme al art. 27 del TUO del Código Tributario aprobado por D.S. N° 135-99 EF, la prescripción extingue la acción de la Administración para determinar la deuda tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones, por su parte el art. 47° prescribe que la Administración Tributaria para determinar la deuda tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva (...)

Estando a las atribuciones conferidas en el art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar **FUNDADO** lo solicitado por el señor **Leonardo Carlos Arroyo**, en consecuencia declárese **Procedente** la prescripción de deuda tributaria (Impuesto Predial y Arbitrios) correspondiente a los años 1996 al 2004, respecto del inmueble ubicado en la Calle Ayacucho N° 526 en esta ciudad – Código de Contribuyente N° 261, en mérito a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Instruir a la Unidad de Rentas a fin de que emita la Orden de Pago que corresponda, con la liquidación de la deuda que corresponde a los años 2007 al 2011, bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución a la parte interesada con las formalidades establecida en la Ley N°27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.C.  
Alcaldía  
Sec. General  
Gerencia Municipal  
Rentas  
Tesorería  
SGAL  
Interesado  
Archivo